



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA MERCEDES ARIAS AMADO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – UARIV -
RADICADO: 501504089001-2023-00039-00
AUTO: 218 23

Castilla la Nueva (Meta), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión de la solicitud de amparo, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1. El artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1834 de 2015, establece que en primera instancia son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.

2.2. Con el Decreto 333 de 2021, se busca racionalizar o desconcentrar el reparto de las acciones de tutela, por lo que las que sean interpuestas contra autoridades, organismos o entidades del orden nacional, corresponderán, en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría, como ocurre en este caso al fungir como accionada la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – UARIV -, entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por Prosperidad Social.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá remitirse la presente acción de tutela a los Juzgados del Circuito – Reparto - de Acacias (Meta).

Con base en lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE

REMÍTIR la solicitud de amparo de la referencia al Juzgado del Circuito – Reparto - de Acacias, Meta, para su conocimiento y fines pertinentes, previa comunicación de esta decisión al accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Libardo Herrera Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6dacca1231e090f903c6f188dfe6029f528eca4c079e933066f84fc295efc9**

Documento generado en 10/03/2023 02:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>